

**PROCESO DE CONSULTA DE METAS - TASAS
RETRIBUTIVAS POR VERTIMIENTOS PUNTUALES
Decretos 3100 de 2003 y
3440 de 2004**

**MESAS DE CONSULTA REGIONAL
DOCUMENTO 1:
Parámetros para el Proceso de Consulta**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
GUAVIO - CORPOGUAVIO**

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

JUNIO DE 2010

Álvaro Uribe Vélez
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carlos Costa Posada
MINISTRO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Marcos Alberto Barreto García
DIRECTOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –
CORPOGUAVIO

Raimundo Humberto Tamayo Medina
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Diana Astrid Martínez Ceballos – Bióloga/Prof. Especializado
Karen Cristina Álvarez Cotes – Ingeniera Ambiental
GRUPO DE TASAS RETRIBUTIVAS -PROGRAMA MIRH-
CORPOGUAVIO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCES	3
3. TERMINOLOGÍA	4
3.1. TERMINOLOGÍA ESTABLECIDA EN LOS DECRETOS 3100 DE 2003 Y 3440 DE 2004	4
3.2. OTRAS DEFINICIONES Y PARÁMETROS BÁSICOS REQUERIDOS PARA LA CONCERTACIÓN	10
3.3. ELEMENTOS BÁSICOS QUE CONTIENE LA LINEA BASE POR CUENCA	14
3.4. CONSIDERACIONES SOBRE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN	15
BIBLIOGRAFÍA	16

INTRODUCCIÓN

Con el fin de generar unidad de criterio y conocimiento claro de la terminología, alcances, compromisos y resultados esperados del proceso de consulta de metas de carga contaminante, el equipo técnico de la CORPOGUAVIO presenta el siguiente documento de terminología y reglas de juego como elemento de apoyo para el desarrollo de las reuniones en mesas regionales.

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto definir los parámetros básicos y terminología para el correcto desarrollo de las reuniones de consulta de metas en la jurisdicción de CORPOGUAVIO.

2. ALCANCES

El proceso de consulta de metas de carga contaminante de las sustancias objeto de cobro de las tasas retributivas puede ser aplicado por la Autoridad Ambiental en estricta lectura del Decreto 3100 de 2003, a través de la solicitud de propuestas de meta de reducción a los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad; o puede hacerse a través de un proceso de construcción participativa de las metas mediante espacios de presentación y discusión de la información disponible en cada sector involucrado (usuarios, comunidad, autoridad ambiental).

Esta última posibilidad ha sido la planteada por CORPOGUAVIO y para ello han establecido las dos (2) mesas de consulta que convocan a los actores regionales responsables de generar la contaminación, a los representantes de quienes la padecen y los entes de control.

A través de estas mesas de consulta, CORPOGUAVIO pretende generar un espacio para la revisión de la información disponible, el ajuste de la línea base actual, la presentación y la respetuosa discusión de datos y propuestas. De los resultados de las reuniones a celebrar, se espera contar con la información base que servirá al equipo técnico de la Corporación en la consolidación de una propuesta acorde con la realidad y necesidades de cada región.

Las propuestas presentadas serán objeto de discusión y su revisión al interior de las mesas de consulta no significa la aprobación plena de las mismas, ya que estas propuestas deben ser revisadas de manera objetiva por el equipo de la Corporación, a través de una visión global de la problemática de contaminación de la cuenca (s) o tramo de cuenca de interés y no a través de la visión ni el interés particular de cada proponente. Es por esto que la propuesta definitiva que sea entregada al Consejo Directivo de la Corporación llevará consigo todo el soporte

de la documentación entregada por los usuarios y sectores que componen las mesas y las consideraciones que en su momento se hayan suscitado dentro de las reuniones de consulta con respecto a cada una de ellas.

De esta forma como punto de partida de lo que será un proceso de construcción participativa de las metas, se presenta el documento denominado “Parámetros para la consulta de metas” que contiene la terminología, los aspectos técnicos derivados de la normatividad vigente y las condiciones metodológicas para un adecuado desarrollo de las reuniones.

3. TERMINOLOGÍA

3.1. TERMINOLOGÍA ESTABLECIDA EN LOS DECRETOS 3100 DE 2003 Y 3440 DE 2004¹

A continuación se presenta la terminología y conceptos básicos derivados de la normatividad aplicable a las tasas retributivas por vertimientos puntuales.

- **Carga contaminante diaria (Cc).** Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de la sustancia contaminante, por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas, es decir:

$$Cc = Q \times C \times 0.0864 \times (t/24)$$

donde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración de la sustancia contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0864 = Factor de conversión de unidades

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el afluente las mediciones de la carga existente en el punto de

¹ MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. 2003. Decreto 3100 “Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones”. Octubre 30.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. 2004. Decreto 3440 “Por el cual se modifica el Decreto 3100 de 2003 y se adoptan otras disposiciones”. Octubre 21.

captación del recurso siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua.

Observación: Otra forma de realizar el cálculo de la Cc es utilizando valores de contaminación per-cápita, los cuales pueden emplearse en casos de no existir datos de caracterización de los vertimientos.

Esta metodología se ha venido aplicando comúnmente para el caso de usuarios del sector doméstico teniendo en cuenta la siguiente información:

$$Cc = \text{Kg/día sustancia objeto de cobro} \times N^{\circ} \text{ Habitantes} \times t$$

donde:

Kg/día sustancia objeto de cobro = corresponde al valor per-cápita de contaminación que para el caso de CORPOGUAVIO ha sido el siguiente:

Kg DBO₅ persona/día : 0,05

Kg SST persona/día : 0,042

Número usuarios = Personas que habitan en la zona urbana.

t = Tiempo en días

El valor de la carga contaminante calculado a partir de cualquiera de los métodos se aplica al tiempo de cobro para totalizar la carga contaminante y determinar a partir de allí el valor a pagar.

- **Caudal promedio (Q).** Corresponde al volumen de vertimientos por unidad de tiempo durante el período de muestreo expresado en litros por segundo (l/s).
- **Concentración (C).** Es el peso de un elemento, sustancia o compuesto, por unidad de volumen del líquido que lo contiene expresado en miligramos por litro (mg/l).
- **Período de descarga mensual (T).** Corresponde al número de días durante el mes en el cual se realizan vertimientos.

Observación: Es importante considerar que en los casos de usuarios industriales, agrícolas o pecuarios que no generan vertimiento permanente sino intermitente o temporal, se debe determinar el tiempo real de descarga con el fin de realizar el cálculo de la Carga contaminante aportada.

- **Muestra compuesta.** Es la integración de varias muestras puntuales de una misma fuente, tomadas a intervalos programados y por períodos determinados, las cuales pueden tener volúmenes iguales o ser proporcionales al caudal durante el período de muestras.
- **Muestra puntual.** Es la muestra tomada en un lugar representativo, en un determinado momento.

- **Punto de captación.** Es el lugar en el cual el usuario toma el recurso hídrico para cualquier uso.
- **Punto de descarga.** Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento, en el cual se deben llevar a cabo los muestreos y se encuentra ubicado antes de su incorporación a un cuerpo de agua.
- **Vertimiento.** Es cualquier descarga final al recurso hídrico, de un elemento, sustancia o compuesto que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial, de servicios o aguas residuales.
- **Vertimiento puntual.** Es aquel vertimiento realizado en un punto fijo, directamente o a través de un canal, al recurso.
- **Sustancias contaminantes objeto del cobro de tasas retributivas.** De acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Resoluciones 0273 de 1997 y 0372 de 1998 que establecen tarifa mínima) las sustancias objeto de cobro son la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST).

Observación: Las características y requerimientos de los muestreos de vertimientos para el caso de Aguas Residuales Domésticas han sido definidos por CORPOGUAVIO a sus usuarios en la “Guía para la Formulación de los PSMV”, documento remitido a cada Municipio y Prestador del Servicio de Alcantarillado y sobre el cual se han desarrollado reuniones y talleres de divulgación y de capacitación para mayor claridad sobre los alcances del PSMV.

- **Meta global de reducción de carga contaminante.** La meta global de reducción se determina por parte de la Autoridad Ambiental Competente cada cinco años, para cada cuerpo de agua o tramo del mismo. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante durante un año, vertida por las fuentes presentes y futuras.

La meta global de reducción de carga contaminante de la cuenca, tramo o cuerpo de agua en forma conjunta con el avance en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos deberán contribuir a alcanzar los objetivos de calidad del recurso.

- **Metas individuales y sectoriales.** Para el cumplimiento de la meta global de reducción de la carga contaminante de la cuenca, tramo o cuerpo de agua, la Autoridad Ambiental Competente deberá establecer metas individuales de reducción de carga contaminante para entidades prestadoras de servicio de alcantarillado sujetas al pago de la tasa y usuarios sujetos al pago de la tasa

cuya carga vertida sea mayor al 20% del total de carga que recibe el cuerpo de agua.

La Autoridad Ambiental Competente podrá establecer metas sectoriales de acuerdo con la actividad económica a la cual pertenezcan los demás usuarios del recurso sujetos al pago de la tasa.

Las metas individuales o sectoriales deberán ser expresadas como la carga contaminante anual vertida. La suma de las metas individuales y/o sectoriales y las de los demás usuarios sujetos al pago de la tasa más la proyección de los vertimientos de los nuevos usuarios sujetos al pago de tasa deberá ser igual a la meta global de reducción de carga contaminante de la cuenca, cuerpo de agua o tramo.

Las metas individuales o sectoriales deberán establecerse durante el proceso referido en el artículo 9° del Decreto 3100 de 2003. De no llegar a un acuerdo, las metas individuales o sectoriales las fijará la Autoridad Ambiental Competente con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del mismo decreto para usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa; y proporcionalmente a sus vertimientos en la línea base de carga contaminante de cada sustancia vertida al cuerpo de agua, durante un año, para los demás usuarios sujetos al pago de la tasa.

- **Factor Regional (Fr).** Es un factor que incide en la determinación de la tasa retributiva y está compuesto por un coeficiente de incremento de la tarifa mínima que involucra los costos sociales y ambientales de los daños causados por los vertimientos al valor de la tarifa de la tasa.
- **Valor del factor regional.** El factor regional empezará con un valor igual a uno (1) el cual se ajustará anualmente a partir de finalizar el segundo año y que se aplicará a los usuarios sujetos al pago de la tasa que no hayan cumplido con la meta de reducción en el cálculo del valor a pagar del año siguiente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$FR_1 = \frac{FR_0 + (Cc - Cc_M)}{Cc_L - Cc_M}$$

Donde:

FR₁ = Factor regional ajustado.

FR₀ = Factor regional del año inmediatamente anterior

Cc = Total de carga contaminante recibida por la cuenca, y vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo en el año inmediatamente anterior expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante vertida de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

Cc_M = Meta global de carga contaminante para la cuenca, cuerpo

de agua o tramo expresada en Kg/año; descontando la meta de reducción de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

$CcL =$ Total de carga contaminante vertida por los usuarios sujetos al pago de la tasa a la cuenca, cuerpo de agua o tramo al inicio del quinquenio expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante al inicio del quinquenio de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

Al finalizar el quinquenio, si se alcanzó la meta, el factor regional empezará en 1, de lo contrario iniciará con el valor con que terminó el quinquenio anterior. En todo caso, el valor del factor regional no será inferior a 1 y no superará el nivel de 5.5.

La anterior fórmula se volverá a evaluar al finalizar el segundo año del nuevo quinquenio actualizando las variables $Cc(l)$ y $Cc(m)$ con los valores que correspondan al nuevo quinquenio.

Para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado, sujetos al pago de la tasa, la evaluación de la meta individual se hará de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

- **Límites permisibles de vertimiento.** Es el contenido permitido de un elemento, sustancia, compuesto o factor ambiental, solos o en combinación, o sus productos de metabolismo establecidos en los permisos de vertimientos y/o planes de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 3100 de 2003, el cual manifiesta textualmente:

“Artículo 30. Obligatoriedad de los límites permisibles. En ningún caso el pago de las tasas retributivas exonera a los usuarios del cumplimiento de los límites permisibles de vertimiento. Los límites permisibles de vertimiento de las sustancias, parámetros, elementos o compuestos, que sirven de base para el cobro de la tasa retributiva son los establecidos por la Autoridad Ambiental Competente en los respectivos permisos de vertimiento y/o planes de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, o las normas que lo sustituyan o modifiquen. En ambos casos la tasa retributiva se cobrará por la carga contaminante vertida al recurso y autorizada en el permiso o plan de cumplimiento.

El recaudo de estas tasas se hará sin perjuicio de la imposición de medidas preventivas o sanciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. Para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos hará las veces del respectivo Plan de Cumplimiento.”

- **Tarifa de la tasa retributiva.** Es el valor que se cobra por cada kilogramo de sustancia contaminante vertida al recurso.
- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales.** Es aquella que cobrará la Autoridad Ambiental Competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.
- **Usuario.** Es usuario toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, cuya actividad produzca vertimientos puntuales.
- **Cálculo del monto mensual a cobrar por concepto de tasa retributiva.** La Autoridad Ambiental Competente iniciará cobrando la tarifa mínima de la tasa retributiva y evaluará anualmente, a partir del segundo año, el cumplimiento de la meta global de reducción de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo, así como el cumplimiento de las metas individuales y sectoriales. El monto a cobrar de cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta sectorial o individual. Si se cumple con la meta respectiva, el factor regional aplicado al usuario será igual a 1; si se incumple, el valor del factor regional será el calculado conforme el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003. El monto a cobrar por concepto de tasa retributiva será de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MP = \sum_{i=1}^N C_i * T_{mi} * F_{ri}$$

donde:

MP = Total Monto a Pagar

C_i = Carga contaminante de la sustancia i vertida durante el período de cobro

T_{mi} = Tarifa mínima del parámetro i

F_{ri} = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario. Si cumple con su meta individual o sectorial es igual a 1; si incumple es calculado de acuerdo al artículo 15.

N = Total de parámetros sujetos a cobro

- **Destinación del recaudo.** Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión de descontaminación hídrica y monitoreo de calidad de agua, para lo cual las Autoridades Ambientales Competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa.

- **Proyectos de inversión en descontaminación hídrica.** Son todas aquellas inversiones cuya finalidad sea mejorar la calidad físico-química y/o bacteriológica de los vertimientos o del recurso hídrico. Incluyen la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Igualmente, comprende inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y, hasta un 10% del recaudo de la tasa podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a los mismos".
- **Plan de Ordenamiento del Recurso.** Plan en virtud del cual se establecen en forma genérica los diferentes usos a los cuales está destinado el recurso hídrico de una cuenca o cuerpo de agua, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- **Seguimiento y cumplimiento de la meta.** Al final de cada período anual el Director de la Autoridad Ambiental Competente presentará al Consejo Directivo un informe, debidamente sustentado, sobre la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa, vertida al recurso durante el período, con el fin de que el Consejo analice estos resultados en relación con la meta establecida y, si es el caso, realice un ajuste a la tarifa, de acuerdo con la metodología establecida en los artículos 14 y 15 del Decreto 3100 de 2003.

3.2. OTRAS DEFINICIONES Y PARÁMETROS BÁSICOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONSULTA DE METAS ²

- **LINEA BASE DE CONTAMINACIÓN POR DBO₅ Y SST.**

La LINEA BASE, es una suma de factores de referencia, los cuales sirven como condición básica para la negociación de metas de cargas contaminantes para las sustancias reglamentadas, así como para la estructuración de los elementos que definen el desempeño de los compromisos que se adquieren entre las partes interesadas y la autoridad ambiental.

CORPOGUAVIO elaborará el cálculo de la línea base de carga contaminante para un periodo de un año para cada cuenca o tramo de cuenca teniendo como base el cálculo de la carga contaminante individual, para lo cual cuenta con la ubicación geográfica de los usuarios en relación con la cuenca de interés. De esta forma la carga contaminante inicial se obtiene de la sumatoria de las carga contaminantes individuales para los usuarios de cada tramo de cuenca y a partir de allí se "hacen

² MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. 2005. Procedimiento F-3-7. Levantamiento de la línea base, para la implementación de la tasa retributiva. Consultor: Ingeniero Luis Fernando Castro.

las proyecciones a cinco años” de acuerdo con los índices de crecimiento de cada sector que hayan sido definidos.

La LINEA BASE global de contaminación es la sumatoria de la totalidad de usuarios domésticos, comerciales, industriales y otros y sus cargas de DBO₅ y SST.

“La LÍNEA BASE de cargas de DBO₅ y SST, debe ser ante todo el referente para establecer el ESTADO INICIAL DE REFERENCIA DE LA CONTAMINACIÓN por estas dos sustancias, su comportamiento y los niveles a los cuales se puede llegar, de no asumir compromisos y tomar las medidas pertinentes para no llegar a los límites proyectados.”

▪ **DISCRIMINACIÓN DE LAS CARGAS DOMÉSTICA E INDUSTRIAL²**

“La carga doméstica de DBO₅ y de SST, es aquella referida a la aportada por las personas que habitan una vivienda, laboran en una industria o en un establecimiento comercial. Generalmente, para minimizar costos se estiman sus cargas sobre índices genéricos o aportes per cápita (PPC/ DBO₅, PPC/SST). En el caso de las operadoras de servicios públicos, se acostumbra hacer caracterizaciones parciales de una red, identificando los puntos de vertimientos más importantes del sistema. Los aportes individuales (carga doméstica), se pueden autodeclarar por aportes per cápita y para los usuarios especiales con o sin sistemas de tratamiento que vierten a la red se deben reportar las caracterizaciones de sus efluentes.

Cuando en una red pública de alcantarillado coinciden usuarios domésticos e industriales, los primeros se pueden cuantificar con base en PPC y los segundos por autodeclaración, sustentada en estudios de caracterización de vertimientos. El valor a tomar para estos factores debe ser aprobado por la autoridad ambiental competente.

▪ **ESTIMACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS FUTUROS DE LA CONTAMINACIÓN²**

“La contaminación actual se debe evaluar en lo posible, con base en estudios de caracterización de los vertimientos líquidos.

El problema mayor está en la estimación de la contaminación de los tiempos futuros. Al crecer la población y sus hábitos de consumo, crece probablemente la contaminación. Lo mismo ocurre con los residuos de las industrias, los cuales en muchos casos, en especial en aquellas que no han organizado ni implementado sistemas de gestión ambiental, tienen una tendencia muy marcada a incrementar proporcionalmente (o viceversa), su generación de residuos. “

Crecimiento de la carga doméstica de DBO₅ y SST

CORPOGUAVIO considerará los métodos para proyección de crecimiento de la población definidos para el desarrollo de los PSMV.

El cálculo de la población proyectada debe hacerse teniendo en cuenta la metodología que establece el RAS 2000 de acuerdo con el nivel de complejidad del municipio, para el caso de poder aplicar varios métodos se tomará la proyección potencial, que es la más cercana a las proyecciones del DANE.

Crecimiento industrial de la carga de DBO₅ y SST

Para el cálculo de la carga contaminante de las industrias es necesario contar con caracterización de los vertimientos de acuerdo con los requerimientos que la Corporación ha establecido en cumplimiento de los trámites ambientales definidos en el Decreto 1594 de 1984.

La carga o masa de contaminación industrial crece o decrece en razón del incremento o decremento de las actividades que generan los vertimientos, o por la aparición de nuevas, o la desaparición de algunas de ellas. Estas situaciones deben ser consideradas a la hora de proyectar la contaminación puntual a ser generada en determinado momento, generalmente al final de quinto año, según lo ha establecido el modelo para las tasas retributivas en Colombia.

“La estimación de las cargas actuales y futuras, sigue el mismo comportamiento metodológico indicado para la estimación de la carga doméstica, sin embargo se deben considerar algunos aspectos que son diferentes, los cuales se relacionan a continuación:

- El crecimiento industrial: se sugiere trabajar con los indicadores macroeconómicos del DANE y/o del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP para el crecimiento industrial estimado según reportes del último año previo al quinquenio.
- En la estimación de la carga industrial, no se usan factores de generación de cargas de vertimientos como en el caso de los vertimientos domésticos. Las proyecciones se deben realizar sobre la base de la historia de la contaminación industrial de una empresa o de los consolidados en una región. Se deben evaluar en lo posible y principalmente, si existe información confiable (planes sectoriales de descontaminación, proyectos puntuales de inversión, etc.), así como las expectativas de inversiones en sistemas orientados a la minimización de la carga contaminante relacionada con las sustancias reguladas.

▪ **PERÍODO DE ESTABLECIMIENTO DE LA META**

“La legislación establece un período de cinco (5) años, con períodos de evaluación anual.”

▪ **FECHA INICIAL DE REFERENCIA PARA EL QUINQUENIO**

Para el proceso de consulta de metas se define “con exactitud el momento a partir del cual empieza a regir el plazo para que cada usuario y/o grupo de usuarios, empiece a desarrollar las actividades y las inversiones necesarias, para disminuir la contaminación autodeclarada en cada caso individual. Con la expedición del Decreto 3440 del 21 de octubre de 2004, se amplía a dos años el plazo para iniciar la evaluación de cumplimiento de las metas. En este caso, depende del momento mismo en el cual la autoridad ambiental decida iniciar el proceso de concertación y la FECHA CERO, a la cual se va a referir la LINEA BASE DE CONTAMINACIÓN.”

▪ **FECHA FINAL DE REFERENCIA PARA EL QUINQUENIO**

Corresponde a la fecha de vencimiento del período para el cual se van a pactar las metas de disminución global e individual de la carga. Hasta ese momento se corre el Factor Regional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3100 de 2003.

Para el caso de CORPOGUAVIO la fecha inicial de referencia del quinquenio es Julio 01 de 2010 y la fecha final de referencia es Junio 30 de 2015. El año de línea base de carga contaminante va de Julio 01 de 2009 a Junio 30 de 2010.

Nota: En caso de modificación sobre este plazo de inicio y finalización del quinquenio será informado dentro de las mesas de consulta y definido en el acto administrativo que aprueba las metas de carga.

▪ **SECTORES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE CONSULTA DE METAS:**

En CORPOGUAVIO los siguientes sectores hacen parte de las mesas de consulta:

Usuarios Objeto de cobro

- Doméstico
- Industrial
- Minero
- Pecuario (Piscícola)

Otros usuarios

- Universitario
- Entes de control
 - Organizaciones no gubernamentales

▪ **FACTORES DE CONTAMINACIÓN PER-CÁPITA CONSIDERADOS**

Parámetro	Valor CORPOGUAVIO
Índice de Producción Per -cápita (PPC) de SST kg/habitante/día	0,05

Parámetro	Valor CORPOGUAVIO
Índice de Producción Per -cápita (PPC) de DBO ₅ kg/habitante/día	0,042

▪ **POBLACIÓN SERVIDA POR LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO**

Se tomarán los valores reportados en los PSMV aprobados o revisados por Corpoguavio. En los casos que lo requieran se revisará el valor reportado.

▪ **NUMERO DE INDUSTRIAS SIGNIFICATIVAS CONECTADAS A LA RED DE ALCANTARILLADO**

Se tomarán los valores reportados en los PSMV aprobados o revisados por Corpoguavio o del formulario de Autodeclaración (deben coincidir los reportes en ambos documentos).

3.3. ELEMENTOS BÁSICOS QUE CONTIENE LA LINEA BASE POR CUENCA

PARÁMETRO
1. Índice de Producción Per -cápita (PPC) de DBO ₅ kg/habitante/día
2. Índice de Producción Per -cápita (PPC) de SST kg/habitante/día
3. Población servida por la red pública de alcantarillado a 2009
4. Crecimiento poblacional a 2015
5. Proyección de crecimiento industrial a 2015
6. Carga industrial inicial de SST y DBO ₅ Kg/año *
7. Carga industrial proyectada de SST y DBO ₅ Kg/año *
8. Carga doméstica inicial de SST y DBO ₅ Kg/año
9. Carga Doméstica proyectada de SST y DBO ₅ Kg/año
10. Fecha del año inicial de referencia del quinquenio
11. Fecha del año final de referencia del quinquenio
12. Costo inicial de referencia para el kg de SST y DBO ₅ (\$/kg)
13. Carga global base de SST y DBO ₅ (Kg/año)

*Se aplicará a las cuencas o tramos con usuarios de este sector.

3.4. CONSIDERACIONES SOBRE LAS MESAS DE CONSULTA DE METAS

Naturaleza. Las mesas de consulta de metas se constituyen en el mecanismo de participación para los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad en el proceso de determinación de dichas metas.

Alcance. A través de estas mesas de consulta, CORPOGUAVIO pretende generar un espacio para la revisión de la información disponible, el ajuste de la línea base actual, la presentación y la respetuosa discusión de datos y propuestas. CORPOGUAVIO deberá consolidar la información recopilada para elaborar la propuesta de meta de reducción para las cuencas y tramos de cuenca teniendo en cuenta el estado de deterioro de los recursos, sus objetivos de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago y la comunidad en general.

Reuniones ordinarias y extraordinarias. Las mesas de consulta se reunirán durante los meses de Julio y Agosto de 2010 en fechas que serán programadas por CORPOGUAVIO e informadas a los delegados con debida anticipación. Se podrán realizar reuniones extraordinarias y adicionales para un mejor cumplimiento del objeto del proceso de consulta.

Actas. De cada una de las reuniones CORPOGUAVIO deberá elaborar un acta que contenga por lo menos lo siguiente:

1. Fecha de la reunión
2. Nombre de los asistentes
3. Temas tratados
4. Observaciones y constancias que se hayan dejado
5. Decisiones adoptadas y recomendaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. 2003.
Decreto 3100 “Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones”. Octubre 30.
- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. 2004.
Decreto 3440 “Por el cual se modifica el Decreto 3100 de 2003 y se adoptan otras disposiciones”. Octubre 21.
- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. 2005.
Procedimiento F-3-7. Levantamiento de la línea base, para la implementación de la tasa retributiva. CONSULTOR: INGENIERO LUIS FERNANDO CASTRO.